Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACION	080014053010-2024-00068-00
DEMANDANTE	JORGE MANUEL ARRIETA HERZO
FECHA	15 DE MAYO DEL 2024

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente expediente informándole que, para continuar con el trámite de la demanda, se requiere del cumplimiento de una carga procesal del liquidador. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ. Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto informe secretarial, se constata que la liquidadora aportó las constancias de notificación a los acreedores del deudor acerca de la existencia del proceso según le fuere ordenado mediante la providencia de apertura de la liquidación. No obstante, se advierte que respecto del acreedor ALCALDIA DE BARRANQUILLA, carece de los siguientes requisitos:

1. El aviso no fue enviado al buzón de correo electrónico dispuesto exclusivamente para recibir notificaciones judiciales <u>notijudiciales@barranquilla.gov.co</u>.

En otro orden de cosas se advierte que, simultáneamente al proferir la providencia de apertura, se dispuso la carga procesal consistente en actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, carga que, a la fecha no ha sido satisfecha.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al liquidador a efectos de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal correspondiente a notificar a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias de acuerdo con las instrucciones expuestas en la parte considerativa, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 o CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico

Telefax: (95) 3885005 Ext. 1068.

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Atlántico, Colombia



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db0643374d66038a3e55e3bafde2fe21a7bc5fc66a7afbdbcbdc5488e9ba7f1f

Documento generado en 15/05/2024 12:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica